2020030203246

Medellín, 21/08/2020

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S., con Nit 811041103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434**, quienes radicaron el 6 de abril de 2006, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **HD6-08151X,** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolucion **No. 2020060001242 del 21 de enero de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. HD6-08151X, presentada por la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A.S., con Nit 811041103-8, representada legalmente por el señor ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, quienes radicaron el 6 de abril de 2006, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de Contrato para la exploración técnica y explotación económica de un

yacimiento de MINERALES DE ORO Y SU CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ANDES, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU